



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019

La Paz, 21 de agosto de 2019

VISTOS:

La Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY N° 164**); el Reglamento General a la Ley N° 164 aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**); el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**); el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 155 de 19 de julio de 2019 (**R.M. N° 155**); el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 935/2019 de 21 de agosto de 2019 (**INF-TJ 935/2019**); todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1: AMBITO DE COMPETENCIA

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la **LEY N° 164**, quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2: ANTECEDENTES

Que mediante **R.M. N° 155** se aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión, cuyo contenido se encuentra desarrollado en el Resuelve Tercero de la misma, determinando las frecuencias radioeléctricas disponibles para su asignación, en el marco del **REGLAMENTO A LA LEY N° 164** y del Plan Nacional de Frecuencias aprobado mediante Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012 (P.N.F.), modificada a través de la Resolución Ministerial N° 235 de 27 de julio de 2017 (**R.M. N° 235**), otorgando a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde su publicación para establecer el Cronograma de Asignación de Frecuencias.

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 602/2018 de 24 de agosto de 2018 (**R.A.R. 602/2018**), estableció y adjudicó las frecuencias de radiodifusión a los ganadores del Concurso de Proyectos de los sectores Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA), además de publicar los resultados del Concurso de Proyectos, la evaluación de la documentación legal presentada por los proponentes, así como la evaluación y calificación de los proyectos presentados.

Que mediante **INF-TJ 935/2019**, se remitió el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión destinadas al Sector Social Comunitario y PIOC y CIyA, tomando en cuenta las expresiones de interés; los proyectos descalificados en el anterior Concurso de Proyectos; la nueva canalización establecida en el Plan Nacional de Frecuencias para la prestación del Servicio de Radiodifusión; y los lineamientos establecidos por el Plan de Asignación de Frecuencias aprobado mediante **R.M. N° 155**.

Que mediante el señalado Informe se realizó la evaluación de cada uno de los aspectos mencionados anteriormente y recomendó se emita el acto administrativo que apruebe la convocatoria y el Cronograma



I-LP-13616



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 1 de 22
800-10-6000
www.att.gob.bo

**Resolución Administrativa Regulatoria**

para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Social Comunitario y para PIOC y CIyA correspondiente a la gestión 2019, conforme a sus Anexos adjuntos.

CONSIDERANDO 3: MARCO NORMATIVO APLICABLE

Que el numeral 35 parágrafo II del artículo 6 de la Ley N° 164, define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el parágrafo II del artículo 8 de la Ley N° 164, establece que: “La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias”.

Que el parágrafo I del artículo 10 de la Ley N° 164, dispone que para la distribución de canales de la banda de frecuencias para el servicio de radiodifusión en frecuencia modulada y televisión analógica a nivel nacional donde exista disponibilidad corresponderá hasta el diecisiete por ciento para cada uno de los Sectores Social Comunitario y para PIOC y CIyA, cuya asignación se realizará mediante concurso de proyectos, y su calificación se realizará mediante indicadores objetivos.

Que los numerales 6 y 7 del artículo 14 de la Ley N° 164, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que el de regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el artículo 17 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, determina que la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del artículo 10 de la LEY N° 164, se entenderá como: “(...) **c) Social Comunitario:** A las personas naturales, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones, cuya función sea educativa, participativa, social, representativa de su comunidad y su diversidad cultural, que promueva sus valores e intereses específicos, que no persigan fines de lucro y los servicios de radiodifusión sean accesibles a la comunidad; **d) Pueblos Indígena Originario Campesinos – PIOC y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas – CiyA:** “Aquellas organizaciones de estos pueblos y comunidades que prestan servicios de radiodifusión accesibles a la comunidad y sin fines de lucro, que tienen usos y costumbres, idioma, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, representativa de sus pueblos que velan por la revalorización de su identidad, su cultura y su educación”.

Que el inciso c) del artículo 18 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, estipula que en cumplimiento de los planes de asignación de frecuencias de radiodifusión, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones e invitaciones a concursos de proyectos.

Que el parágrafo II del artículo 19, concordante con el inciso b) del parágrafo I del artículo 20 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, establece que en el orden de la asignación de frecuencias, respetando la distribución establecida en el artículo 10 de la LEY N° 164 y de acuerdo a los Planes de Asignación de Frecuencias, el Sector PIOC y CIyA ocupará el segundo y el Sector Social Comunitario ocupará el tercero, cuya asignación deberá ser mediante el procedimiento de Concurso de Proyectos.

Que el artículo 59 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, determina que los Proyectos a ser presentados por los sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA, deberán contener los aspectos establecidos en la Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 2 de 22
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019

Que el artículo 60 de la referida norma establece que: *“I. La ATT, conformará una Comisión Multidisciplinaria para la evaluación y calificación de proyectos de acuerdo a las características de la convocatoria, la calificación se realizará en base a los indicadores y ponderaciones, establecidos por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial. II. El ejercicio de la participación y control social se regirá por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 164 y la Ley vinculada a su ejercicio”*.

Que el párrafo I del artículo 28 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establece: *“Las solicitudes para la obtención de Licencia para el Uso de Frecuencia, destinadas a Radiodifusión, deberán ser acompañadas de los requisitos de carácter legal, económico y técnico, conforme a su naturaleza de acuerdo al presente Reglamento y estar dentro del Plan de Asignación de Frecuencias”*.

Que los artículos 30 y 32 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establecen los requisitos legales y técnicos para la obtención de Licencia para Uso de Frecuencia, destinada a prestar el servicio de radiodifusión para los Sectores PIOC y CIyA y Social Comunitario respectivamente.

Que los artículos 31 y 33 de la referida norma establecen los aspectos que deben contener de manera enunciativa y no limitativa los proyectos a ser presentados por los Sectores PIOC y CIyA y Social Comunitario respectivamente.

Que los artículos 38 y 39 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO establecen que la Comisión realizará la evaluación y calificación del Concurso de Proyectos en base a los indicadores establecidos para los Sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA respectivamente.

Que el artículo 40 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO establece un plazo de hasta treinta (30) días para la calificación y evaluación por parte de la Comisión, de los proyectos presentados por el Sector Social Comunitario y PIOC y CIyA, estableciendo en su párrafo II que *“Dentro de los diez (10) días posteriores y luego de haberse procedido a la calificación y evaluación de los proyectos, la ATT emitirá la Resolución Administrativa con los resultados del Concurso de Proyectos y hará conocer la misma a los interesados. La Resolución Administrativa de referencia se considera como un acto administrativo definitivo”* y en su párrafo III que: *“El otorgamiento de la licencia a favor del ganador de Concurso de Proyectos se realizará mediante Resolución Administrativa, previo pago de los Derechos de Asignación y uso de Frecuencia cuando así corresponda”*.

El Resuelve Tercero de la **R.M. N° 155**, autoriza a la ATT a aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para asignar frecuencias correspondientes al servicio de Radiodifusión de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Hasta Diecinueve (19) frecuencias en la Banda de Frecuencia Modulada – FM (87,5 a 108 MHz), para las Áreas de Servicio de las ciudades de La Paz - El Alto, Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra donde se tiene canalización de 68 frecuencias, considerando el total de frecuencias disponibles a partir de la canalización establecida por la Resolución Ministerial N° 294 y su modificación efectuada a través Resolución Ministerial N° 235, contabilizando las asignaciones efectuadas de acuerdo a los planes de asignación de frecuencias anteriores al presente plan, debiendo quedar el total de asignaciones por sector de la siguiente manera: cinco (5) frecuencias para el Estado, cuatro (4) para Pueblos Indígenas Originario Campesinos y diez (10) frecuencias para el sector Social Comunitario.
- b) Hasta Diecisiete (17) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio de ciudades capitales y otras donde se tenga una canalización de 66 frecuencias, considerando el total de frecuencias disponibles a partir de la canalización establecida por la Resolución Ministerial N° 294 y contabilizando las asignaciones efectuadas de acuerdo a los planes de asignación de frecuencias anteriores al presente plan, debiendo quedar



I-LP-13616



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario** 3 de 22
800-10-6000
www.att.gob.bo

**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019

el total de asignaciones por sector de la siguiente manera : cinco (5) frecuencias para el Estado, cuatro (4) para Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y ocho (8) frecuencias para el sector Social Comunitario.

- c) Hasta Ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio donde la canalización sea de 49 frecuencias, distribuidas de la siguiente manera: Dos (2) para el Estado, dos (2) para Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, dos (2) para el sector social comunitario y dos (2) para el sector comercial en función a la disponibilidad de frecuencias en estas áreas de servicio y respetando la distribución establecida por la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- d) Una (1) frecuencia en la banda de Amplitud Modulada – AM (535 a 1.625 KHz), por área de servicio donde exista disponibilidad. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.
- e) Hasta Dos (2) frecuencias en la banda de televisión UHF (548 a 698 MHz), por área de servicio donde exista disponibilidad, que no sean ciudades capitales de departamento o áreas de servicio contiguas a estas, destinadas al Sector Estatal, Pueblo Indígena Originario y Social Comunitario y Comercial. Los contratos de los operadores deberán señalar que estarán sujetos a lo previsto por el Plan Nacional para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.

CONSIDERANDO 4: ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Que en cumplimiento a lo instruido en el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión aprobado mediante la **R.M. N° 155**, en virtud a los procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en mérito al análisis expuesto en el **INF-TJ 935/2019**, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe la Convocatoria y el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Social Comunitario y para Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA), correspondiente a la gestión 2019

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Ing. ROQUE ROY MÉNDEZ SOLETO, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y Cronograma para el Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Social Comunitario, así como la documentación necesaria para participar en el mismo, conforme a los Anexos “A” y “B” respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- APROBAR la Convocatoria y el Cronograma para el Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA), así como la documentación necesaria para participar en el mismo, conforme a los Anexos “C” y “D” respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.



I-LP-13616



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 4 de 22
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

TERCERO.-ESTABLECER el modelo de Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación y normativa vigente, así como el Formulario de Declaración Jurada de Datos Generales, conforme a los Anexos “E” y “F”, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

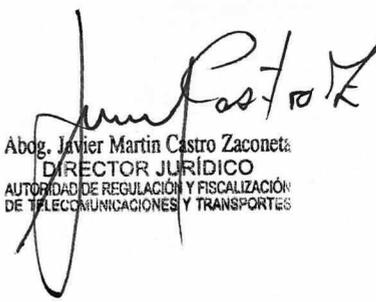
CUARTO.- DISPONER que la conformación de la Comisión Calificadora para la evaluación del Concurso de Proyectos, será aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria antes de la fecha límite de presentación de propuestas.

QUINTO.- DISPONER la publicación del acto administrativo que apruebe los cronogramas adjuntos así como las distintas convocatorias a concurso de proyectos para la asignación de frecuencias de Radiodifusión de los Sectores Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesino y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas - PIOC y CIyA, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al artículo 37 de la Resolución Ministerial N° 323.

SEXTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, así como del Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Social Comunitario y para Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas - PIOC y CIyA correspondiente a la gestión 2019, a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Roque Roy Méndez Soletto
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Abog. Javier Martín Castro Zaconeta
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-13616



La Paz: Calle 13 de Calacoto
N° 6260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019

ANEXO "A"

CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR SOCIAL COMUNITARIO

En virtud al Resuelve Tercero, parágrafo II de la Resolución Ministerial N°155 de 19 de julio de 2019, esta Autoridad publica el cronograma y plazos del concurso de proyectos para optar por frecuencias de Radiodifusión Sonora en las bandas de FM, AM y UHF de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

La asignación de frecuencias de radiodifusión correspondiente al sector Social Comunitario está destinada a aquellas personas naturales, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones, cuya función sea educativa, participativa, social, representativa de su comunidad y su diversidad cultural, que promuevan sus valores e intereses específicos, que no persigan fines de lucro y los servicios de radiodifusión sean accesibles a la comunidad.

Todos los concursantes deberán presentar los requisitos y el proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "B", de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha límite de presentación de proyectos: 16 de octubre de 2019

Hora límite de presentación de proyectos: 17:30

Nº	CONCURSO DE PROYECTOS N°	OBJETO DEL CONCURSO	DEPARTAMENTO	CIUDAD O LOCALIDAD	CANTIDAD DE FRECUENCIAS / CANALES
1	ATT-CCP-RDF-SC 2019/001	Una Frecuencia en la banda de FM	Beni	Riberalta	2
2	ATT-CCP-RDF-SC 2019/002	Una Frecuencia en la banda de FM	Beni	Rurrenabaque	2
3	ATT-CCP-RDF-SC 2019/003	Una Frecuencia en la banda de FM	Chuquisaca	Sucre	1
4	ATT-CCP-RDF-SC 2019/004	Una Frecuencia en la banda de FM	Chuquisaca	Villa Serrano	1
5	ATT-CCP-RDF-SC 2019/005	Una Frecuencia en la banda de AM	Chuquisaca	Villa Serrano - Villa Tomina	1
6	ATT-CCP-RDF-SC 2019/006	Una Frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Entre Ríos	2
7	ATT-CCP-RDF-SC 2019/007	Una Frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Arani - Punata	1
8	ATT-CCP-RDF-SC 2019/008	Una Frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Capinota	1
9	ATT-CCP-RDF-SC 2019/009	Una Frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Corani Pampa	1
10	ATT-CCP-RDF-SC 2019/010	Una Frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Ivirgarzama	1
11	ATT-CCP-RDF-SC 2019/011	Una Frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Tarata	1
12	ATT-CCP-RDF-SC 2019/012	Una Frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Tiraque	1
13	ATT-CCP-RDF-SC 2019/013	Una Frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Totora	1
14	ATT-CCP-RDF-SC 2019/014	Una Frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Calchani	1



I-LP-13616



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 6 de 22
800-10-6000
www.att.gov.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

Nº	CONCURSO DE PROYECTOS Nº	OBJETO DEL CONCURSO	DEPARTAMENTO	CIUDAD O LOCALIDAD	CANTIDAD DE FRECUENCIAS / CANALES
15	ATT-CCP-RDF-SC 2019/015	Una Frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Mizque	1
16	ATT-CCP-RDF-SC 2019/016	Una Frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Isinuta	1
17	ATT-CCP-RDF-SC 2019/017	Una Frecuencia en la banda de FM	La Paz	Colquiri	1
18	ATT-CCP-RDF-SC 2019/018	Una Frecuencia en la banda de AM	La Paz	Colquiri	1
19	ATT-CCP-RDF-SC 2019/019	Una Frecuencia en la banda de FM	La Paz	Copacabana	1
20	ATT-CCP-RDF-SC 2019/020	Una Frecuencia en la banda de AM	La Paz	Coro Coro	1
21	ATT-CCP-RDF-SC 2019/021	Una Frecuencia en la banda de FM	La Paz	Coro Coro	1
22	ATT-CCP-RDF-SC 2019/022	Una Frecuencia en la banda de AM	La Paz	Konani - Cala Cala	1
23	ATT-CCP-RDF-SC 2019/023	Una Frecuencia en la banda de FM	La Paz	Laja	1
24	ATT-CCP-RDF-SC 2019/024	Una Frecuencia en la banda de FM	La Paz	Puerto Acosta	1
25	ATT-CCP-RDF-SC 2019/025	Una Frecuencia en la banda de FM	La Paz	Patacamaya	1
26	ATT-CCP-RDF-SC 2019/026	Una Frecuencia en la banda de FM	La Paz	Sorata	1
27	ATT-CCP-RDF-SC 2019/027	Una Frecuencia en la banda de FM	La Paz	Viloco	1
28	ATT-CCP-RDF-SC 2019/028	Una Frecuencia en la banda de FM	Oruro	Antequera	1
29	ATT-CCP-RDF-SC 2019/029	Una Frecuencia en la banda de FM	Oruro	Cruce Culta	1
30	ATT-CCP-RDF-SC 2019/030	Una Frecuencia en la banda de FM	Oruro	Huanuni	2
31	ATT-CCP-RDF-SC 2019/031	Una Frecuencia en la banda de FM	Oruro	Oruro	1
32	ATT-CCP-RDF-SC 2019/032	Una Frecuencia en la banda de AM	Oruro	Oruro	1
33	ATT-CCP-RDF-SC 2019/033	Una Frecuencia en la banda de FM	Potosí	San Pedro de Buena Vista	1
34	ATT-CCP-RDF-SC 2019/034	Una Frecuencia en la banda de AM	Potosí	Llallagua - Catavi - Uncia - Siglo XX	1
35	ATT-CCP-RDF-SC 2019/035	Una Frecuencia en la banda de FM	Potosí	Llallagua - Catavi - Uncia - Siglo XX	2
36	ATT-CCP-RDF-SC 2019/036	Una Frecuencia en la banda de FM	Potosí	Cotagaita	1
37	ATT-CCP-RDF-SC 2019/037	Una Frecuencia en la banda de FM	Potosí	Culpina	1
38	ATT-CCP-RDF-SC 2019/038	Una Frecuencia en la banda de FM	Potosí	Porco	1
39	ATT-CCP-RDF-SC 2019/039	Una Frecuencia en la banda de FM	Potosí	Potosí	1
40	ATT-CCP-RDF-SC 2019/040	Una Frecuencia en la banda de FM	Potosí	Pulacayo	1
41	ATT-CCP-RDF-SC 2019/041	Una Frecuencia en la banda de FM	Potosí	San Cristobal	1
42	ATT-CCP-RDF-SC 2019/042	Una Frecuencia en la banda de FM	Potosí	San Vicente	1
43	ATT-CCP-RDF-SC 2019/043	Una Frecuencia en la banda de AM	Potosí	Telamayu	1



I-LP-13616



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
Nº 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4º y 5º anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez Nº 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario**
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019

Nº	CONCURSO DE PROYECTOS Nº	OBJETO DEL CONCURSO	DEPARTAMENTO	CIUDAD O LOCALIDAD	CANTIDAD DE FRECUENCIAS / CANALES
44	ATT-CCP-RDF-SC 2019/044	Una Frecuencia en la banda de FM	Potosí	Telamayu	1
45	ATT-CCP-RDF-SC 2019/045	Una Frecuencia en la banda de FM	Potosí	Toro Toro	1
46	ATT-CCP-RDF-SC 2019/046	Una Frecuencia en la banda de FM	Potosí	Tupiza	1
47	ATT-CCP-RDF-SC 2019/047	Una Frecuencia en la banda de FM	Potosí	Villazon	1
48	ATT-CCP-RDF-SC 2019/048	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	San Juan de Yapacaní	1
49	ATT-CCP-RDF-SC 2019/049	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	Buena Vista	1
50	ATT-CCP-RDF-SC 2019/050	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	Yapacaní	1
51	ATT-CCP-RDF-SC 2019/051	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	Portachuelo	1
52	ATT-CCP-RDF-SC 2019/052	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	San Carlos	1
53	ATT-CCP-RDF-SC 2019/053	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	Yapacaní	1
54	ATT-CCP-RDF-SC 2019/054	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	Cabezas	1
55	ATT-CCP-RDF-SC 2019/055	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	Hardeman	1
56	ATT-CCP-RDF-SC 2019/056	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	Fernandez Alonzo	1
57	ATT-CCP-RDF-SC 2019/057	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	General Saavedra	1
58	ATT-CCP-RDF-SC 2019/058	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	Mineros	1
59	ATT-CCP-RDF-SC 2019/059	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	Okinawa Uno	1
60	ATT-CCP-RDF-SC 2019/060	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	San Ignacio del Sara	1
61	ATT-CCP-RDF-SC 2019/061	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	San Julián	1
62	ATT-CCP-RDF-SC 2019/062	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	San Pedro	1
63	ATT-CCP-RDF-SC 2019/063	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	San Ramón	1
64	ATT-CCP-RDF-SC 2019/064	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	Santa Rosa del Sara	1
65	ATT-CCP-RDF-SC 2019/065	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	Concepción	1
66	ATT-CCP-RDF-SC 2019/066	Una Frecuencia en la banda de FM	Tarija	El Puente	1
67	ATT-CCP-RDF-SC 2019/067	Una Frecuencia en la banda de FM	Tarija	Tarija	1
68	ATT-CCP-RDF-SC 2019/068	Una Frecuencia en la banda de AM	Tarija	Tarija	1
69	ATT-CCP-RDF-SC 2019/069	Una Frecuencia en la banda de FM	Tarija	Yacuiba	2
70	ATT-CCP-RDF-SC 2019/070	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	Camiri	1
71	ATT-CCP-RDF-SC 2019/071	Una Frecuencia en la banda de UHF	Beni	Riberalta	1
72	ATT-CCP-RDF-SC 2019/072	Una Frecuencia en la banda de UHF	Beni	Rurrenabaque	1



I-LP-13616



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
Nº 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4º y 5º anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez Nº 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario** 8 de 22
800-10-6000
www.att.gob.bo

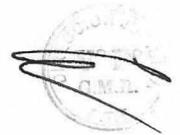


AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019

Nº	CONCURSO DE PROYECTOS Nº	OBJETO DEL CONCURSO	DEPARTAMENTO	CIUDAD O LOCALIDAD	CANTIDAD DE FRECUENCIAS / CANALES
73	ATT-CCP-RDF-SC 2019/073	Una Frecuencia en la banda de UHF	Cochabamba	Chimore	1
74	ATT-CCP-RDF-SC 2019/074	Una Frecuencia en la banda de UHF	Cochabamba	Ivirgarzama	1
75	ATT-CCP-RDF-SC 2019/075	Una Frecuencia en la banda de UHF	Cochabamba	Mizque	1
76	ATT-CCP-RDF-SC 2019/076	Una Frecuencia en la banda de UHF	La Paz	Cairoma	1
77	ATT-CCP-RDF-SC 2019/077	Una Frecuencia en la banda de UHF	Oruro	Antequera (Mina Bolivar)	1
78	ATT-CCP-RDF-SC 2019/078	Una Frecuencia en la banda de UHF	Oruro	Huanuni	1
79	ATT-CCP-RDF-SC 2019/079	Una Frecuencia en la banda de UHF	Potosí	Catavi	1
80	ATT-CCP-RDF-SC 2019/080	Una Frecuencia en la banda de UHF	Potosí	Telamayu	1
81	ATT-CCP-RDF-SC 2019/081	Una Frecuencia en la banda de UHF	Potosí	Tupiza	1
82	ATT-CCP-RDF-SC 2019/082	Una Frecuencia en la banda de UHF	Santa Cruz	San Carlos	1
83	ATT-CCP-RDF-SC 2019/083	Una Frecuencia en la banda de UHF	Santa Cruz	San Ignacio de Velasco	1
84	ATT-CCP-RDF-SC 2019/084	Una Frecuencia en la banda de UHF	Santa Cruz	San Ramon	1
85	ATT-CCP-RDF-SC 2019/085	Una Frecuencia en la banda de UHF	Santa Cruz	Santa Ana de Velasco	1
86	ATT-CCP-RDF-SC 2019/086	Una Frecuencia en la banda de UHF	Tarija	Yacuiba	1



I-LP-13616



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
Nº 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4º y 5º anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez Nº 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 9 de 22
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019

ANEXO "B"

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR SOCIAL COMUNITARIO

Aspectos Generales

Cada concursante deberá remitir una nota dirigida al Director Ejecutivo de la ATT Ing. Roy Méndez Soletto, solicitando la participación del concurso de proyectos para optar por una frecuencia o un canal de radiodifusión. En la nota se debe manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: *Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.*

Adjunto a la mencionada nota, se deberá remitir en un sobre cerrado la documentación legal y el proyecto, documentación que deberá encontrarse en un archivador rápido o en un archivador de palanca de medio lomo.

El sobre deberá estar nítidamente rotulado con el nombre de la persona jurídica solicitante, el número de concurso de proyecto en el cual se quiere participar, el objeto del concurso de proyecto y la localidad.

Ejemplo del rotulo:

Concursante:	"Nombre de la Persona Jurídica Solicitante"
Concurso de proyecto N°:	"ATT-CCP-RDF-SC 2019/XXX"
Objeto del concurso:	- Una frecuencia en la banda FM - Una frecuencia en la banda UHF - Una frecuencia en la banda AM - (El proponente debe escoger una de las opciones anteriores de acuerdo a su requerimiento)
Ciudad o localidad:	"Nombre de la localidad donde desea la frecuencia o canal"

Todas las páginas de las propuestas, sin excepción, deberán estar numeradas en la modalidad de **n/m**, donde **n** es el número de página y **m** el total de páginas; y rubricadas por el representante del proponente.

En el sobre cerrado se deberá remitir la Documentación Legal y el Proyecto.

Documentación Legal

a) Nota o memorial de propuesta.

(Donde el concursante deberá manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: *Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.*)

b) Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante. (FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES – Anexo F)

c) Personería jurídica de la Organización Social o Comunitaria; para personas naturales, cédula de identidad.



I-LP-13616

**Resolución Administrativa Regulatoria**

(Nota: No se permite la presentación de propuestas que provengan de empresas, debido al carácter comercial de su persona jurídica).

- d) Aval de la comunidad, institución u organización social a la que representa.
(Nota: La comunidad, institución u organización social necesariamente debe pertenecer a la ciudad o localidad donde se desea obtener la frecuencia de radiodifusión o el canal de Televisión).
- e) Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado.
- f) Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado.
(Nota: El Certificado de Solvencia Fiscal deberá ser actualizado y en original. De la Persona Jurídica deberá consignar el nombre de la organización social o comunitaria; en caso de Persona Natural deberá consignar su nombre).
- g) Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT.
(Nota: El Poder deberá ser actualizado y presentado en original o copia legalizada).
- h) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT
(Nota: La Persona jurídica o natural solicitante, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción al Padrón de Contribuyentes actualizado).
- i) Declaración Jurada de personas naturales o jurídicas, todos los miembros de Juntas o Consejos Directivos de que no están comprendidos dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
(Nota: De acuerdo al formato detallado en el Anexo "E").
- j) Certificado de antecedentes penales judiciales (REJAP) del propietario o representante legal expedido por la autoridad competente.
(Nota: El certificado deberá ser del representante legal de la persona jurídica, o de la persona natural solicitante).

Proyecto

El proyecto a ser presentado para el Sector Social Comunitario, deberá contener de manera enunciativa y no limitativa los siguientes aspectos como contenido del Proyecto.

- a) Diagnóstico. - Contexto comunicacional de la región donde prestará sus servicios.
- b) Antecedentes del medio. - Descripción de la experiencia en el medio del o los solicitantes, si corresponde.
- c) Objetivos y justificación. - Problemas o necesidades por resolver y la contribución a la solución de problemáticas de la comunidad.
- d) Alcance de la población beneficiaria. - Público objetivo y los mecanismos de acceso y participación de la población.
- e) Estructura de la programación. - Plan de trabajo comunicacional y características de programación.
- f) Financiamiento y sostenibilidad. - Fuentes de financiamiento que garantice su sostenibilidad.
- g) Estrategias de participación de la comunidad y rendición de cuentas. - Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la comunidad.
- h) Plan de negocios proyectado para 5 años, donde se detalle claramente la proyección de **ingresos brutos** a percibir por gestión, por la prestación de servicio.



I-LP-13616



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario **11 de 22**
800-10-6000
www.att.gob.bo

**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019

Los Ganadores de los Concursos de proyectos, deberán presentar la documentación técnica establecida en el Artículo 30, parágrafo IV de la Resolución Ministerial N° 323, una vez sean notificados con la nota correspondiente remitida por la ATT.

Procedimiento de evaluación

De acuerdo con el Artículo 60 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, la evaluación y calificación de los proyectos estarán a cargo de una Comisión Multidisciplinaria, la cual estará conformada y aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria, diez (10) días antes de la fecha límite de presentación de propuestas.

La Comisión de Calificación procederá a evaluar los proyectos que previamente cumplan con toda la documentación legal solicitada, no existiendo la posibilidad de complementar la documentación exigida después de la fecha límite de presentación establecida.

La evaluación y calificación de los proyectos se realizará en base a los indicadores establecidos en el Artículo 38 de la Resolución Ministerial N° 323, los cuales se detallan a continuación:

N° ITEM	REQUISITOS	PUNTAJE
1	Objetivos y justificación	Veinte por ciento (20%)
2	Alcance de la población beneficiaria	Quince por ciento (15%)
3	Estructura de la programación	Quince por ciento (15%)
4	Sostenibilidad	Quince por ciento (15%)
5	Estrategias de participación de la comunidad y rendición de cuentas	Quince por ciento (15%)
6	Contribución a la solución de problemáticas de la comunidad	Veinte por ciento (20%)
	TOTAL	Cien por ciento (100%)

Para proceder con la evaluación, la Comisión de Calificación considerará los siguientes criterios:

Para el Sector Social Comunitario, siendo que su fin es la representación de una comunidad u organización que simbolice a un definido sector social, se valorarán aquellas organizaciones que cuentan con una persona jurídica en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Se valorarán aquellas propuestas que presenten programas multilingües.

Para puntuar el alcance de la población beneficiada, se tomará referencialmente las notas de apoyo brindadas por distintos sectores sociales, sindicales, comunales, etc.

Se valorarán aquellas propuestas que demuestren mecanismos para que los distintos sectores sociales que los avalen participen de manera activa en su programación.

Se valorarán aquellas propuestas que incluyan en su directorio a representantes de aquellos sectores sociales que los avalen.

Puntaje mínimo de suficiencia

Siendo que el objeto del Concurso de Proyectos tiene la finalidad de otorgar licencias para el uso de una porción del espectro radioeléctrico, el cual, de acuerdo con el Artículo 348 de la Constitución Política del Estado es considerado como un recurso natural de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país; es importante establecer un puntaje mínimo que asegure que los proponentes ganadores presenten un proyecto debidamente fundamentado y merecedor de la licencia para el uso de este recurso, en ese sentido los proyectos que en la evaluación no alcancen el puntaje mínimo de setenta y cinco (75) puntos serán desestimados, asimismo se declarará ganador el proyecto que obtenga el mayor puntaje total.



I-LP-13616



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 12 de 22
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO "C"

CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS Y COMUNIDADES INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS (PIOC y CIyA)

En virtud al Resuelve Tercero, parágrafo II de la Resolución Ministerial N°155 de 19 de julio de 2019, esta Autoridad pública el cronograma y plazos del concurso de proyectos para optar por frecuencias de Radiodifusión Sonora en las bandas de FM y AM de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

La asignación de frecuencias de radiodifusión correspondiente al sector de los Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA) está destinada a aquellas organizaciones de estos pueblos y comunidades que prestan servicios de radiodifusión accesibles a la comunidad y sin fines de lucro, que tengan usos y costumbres, idioma, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, representativas de sus pueblos que velan por la revalorización de su identidad, su cultura y su educación.

Todos los concursantes deberán presentar los requisitos y el proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo D, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha límite de presentación de proyectos: 16 de octubre de 2019

Hora límite de presentación de proyectos: 17:30

N°	CONCURSO DE PROYECTOS N°	OBJETO DEL CONCURSO	DEPARTAMENTO	CIUDAD O LOCALIDAD	CANTIDAD DE FRECUENCIAS / CANALES
1	ATT-CCP-RDF-PIOC 2019/001	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	San Ignacio de Velasco	1
2	ATT-CCP-RDF-PIOC 2019/002	Una Frecuencia en la banda de FM	Santa Cruz	Concepción	1
3	ATT-CCP-RDF-PIOC 2019/003	Una Frecuencia en la banda de AM	Santa Cruz	Concepción	1
4	ATT-CCP-RDF-PIOC 2019/004	Una Frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Tiraque	1
5	ATT-CCP-RDF-PIOC 2019/005	Una Frecuencia en la banda de FM	Chuquisaca	El Abra	1
6	ATT-CCP-RDF-PIOC 2019/006	Una Frecuencia en la banda de FM	Chuquisaca	Achiras	1



I-LP-13616



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 13 de 22
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO "D"

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO Y COMUNIDADES INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS(PIOC y CIyA)

Aspectos Generales

Cada concursante deberá remitir una nota dirigida al Director Ejecutivo de la ATT Ing. Roy Méndez Soletto, solicitando la participación del concurso de proyectos para optar por una frecuencia o un canal de radiodifusión. En la nota se debe manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.

Adjunto a la mencionada nota, se deberá remitir en un sobre cerrado la documentación legal y el proyecto, documentación que deberá encontrarse en un archivador rápido o en un archivador de palanca de medio lomo. El sobre deberá estar nítidamente rotulado con el nombre de la persona jurídica solicitante, el número de concurso de proyecto en el cual se quiere participar, el objeto del concurso de proyecto y la localidad.

Ejemplo del rótulo:

Table with 2 columns: Field and Value. Fields include Concursante, Concurso de proyecto N°, Objeto del concurso, and Ciudad o localidad.

Todas las páginas de las propuestas, sin excepción, deberán estar numeradas en la modalidad de n/m, donde n es el número de página y m el total de páginas; y rubricadas por el representante del proponente.

En el sobre cerrado se deberá remitir la Documentación Legal y el Proyecto.

Documentación Legal

a) Nota o memorial de propuesta. (Donde el concursante deberá manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia).

b) Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante. (FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES – Anexo F)



I-LP-13616





Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019

- c) Personería jurídica emitida por la autoridad competente, que acredite su condición, así como la designación del Representante Legal.
- d) Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado.
- e) Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado.
(Nota: El Certificado de Solvencia Fiscal deberá ser actualizado y en original, a nombre de la Persona Jurídica Solicitante).
- f) Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT.
(Nota: El Poder deberá ser actualizado y presentado en original o copia legalizada).
- g) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT
(Nota: La Persona jurídica o natural solicitante, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción al Padrón de Contribuyentes actualizado).

Los proyectos a ser presentados por los PIOC Y CIYA, deberán contener de manera enunciativa y no limitativa los siguientes aspectos como contenido:

- a) Diagnóstico. - Contexto comunicacional de la región donde prestará sus servicios.
- b) Antecedentes del medio. - Descripción de la experiencia en el medio del o los solicitantes, si corresponde.
- c) Objetivos y justificación. - Problemas o necesidades por resolver y la contribución a la solución de problemáticas de la comunidad.
- d) Alcance de la población beneficiaria. - Público objetivo y los mecanismos de acceso y participación de la población.
- e) Estructura de la programación. - Plan de trabajo comunicacional y características de programación.
- f) Financiamiento y sostenibilidad. - Fuentes de financiamiento que garantice su sostenibilidad.
- g) Estrategias de participación de la comunidad y rendición de cuentas. - Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la comunidad.
- h) Plan de negocios proyectado para 5 años, donde se detalle claramente la proyección de **ingresos brutos** a percibir por gestión, por la prestación de servicio.

Los Ganadores de los Concursos de proyectos, deberán presentar la documentación técnica establecida en el Artículo 30, parágrafo IV de la Resolución Ministerial N° 323, una vez sean notificados con la nota correspondiente remitida por la ATT.

Procedimiento de evaluación

De acuerdo con el Artículo 60 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, la evaluación y calificación de los proyectos estarán a cargo de una Comisión Multidisciplinaria, la cual estará conformada y aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria, diez (10) días antes de la fecha límite de presentación de propuestas.

La Comisión de Calificación procederá a evaluar los proyectos que previamente cumplan con toda la documentación legal solicitada, no existiendo la posibilidad de complementar la documentación exigida después de la fecha límite de presentación establecida.



I-LP-13616

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 15 de 22
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

La evaluación y calificación de los proyectos se realizará en base a los indicadores establecidos en el artículo 39 de la Resolución Ministerial N° 323, los cuales se detallan a continuación:

N° ITEM	REQUISITOS	PUNTAJE
1	Objetivos y justificación	Veinte por ciento (20%)
2	Estructura de la programación	Veinticinco por ciento (25%)
3	Sostenibilidad	Diez por ciento (10%)
4	Contribución al desarrollo social económico y cultural	Veinticinco por ciento (25%)
5	Estrategias de participación de la comunidad	Veinte por ciento (20%)
TOTAL		Cien por ciento (100%)

Para proceder con la evaluación, la Comisión de Calificación considerará los siguientes criterios:

- Se valorarán aquellas propuestas que presenten programas multilingües.
- Se valorarán aquellas propuestas que demuestren mecanismos de participación activa de estos pueblos y comunidades en su programación.

Puntaje mínimo de suficiencia

Siendo que el objeto del Concurso de Proyectos tiene la finalidad de otorgar licencias para el uso de una porción del espectro radioeléctrico, el cual, de acuerdo con el Artículo 348 de la Constitución Política del Estado es considerado como un recurso natural de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país; es importante establecer un puntaje mínimo que asegure que los proponentes ganadores presenten un proyecto debidamente fundamentado y merecedor de la licencia para el uso de este recurso, en ese sentido los proyectos que en la evaluación no alcancen el puntaje mínimo de setenta y cinco (75) puntos serán desestimados, asimismo se declarará ganador el proyecto que obtenga el mayor puntaje total.



I-LP-13616



▶ **LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

▶ **COCHABAMBA:** Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

▶ **SANTA CRUZ:** Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

▶ **TARIJA:** Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

▶ **Línea Gratuita de Protección al Usuario** 16 de 22
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO "E"

DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DE LA LEY GENERAL
DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y
NORMATIVA VIGENTE

PARA SOLICITUDES EN GENERAL

Yo: _____, con Cedula de Identidad
N° _____ en mi calidad de _____, del
/de la (señale persona natural o jurídica) _____;

Dentro del trámite de (Señale tipo de trámite al que anexará la presente Declaración
Jurada): _____

*Deberá adjuntar copia simple de su cedula de identidad

DECLARO LO SIGUIENTE:

I. En virtud al artículo 39 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones
Tecnologías de Información y Comunicación:

- 1) Declaro **NO** tener la calidad de dignatario de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, personal militar y policial, Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- 2) Declaro **NO** tener relación de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con dignatarios de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el Viceministro de Telecomunicaciones, las Autoridades de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- 3) Declaro que a título personal o en calidad de miembro de junta o consejo directivo o socio de la persona jurídica _____ (señale persona natural o jurídica), **NO** me ha sido revocado algún tipo de licencia para operar una red y proveer servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación o revocada la licencia para hacer uso del espectro radioeléctrico (Esta prohibición se aplicará a servicios similares al servicio u operación de la red que fue objeto de la revocatoria y por un periodo de cinco (5) años – no sujetos a revocatoria realizada a solicitud de parte).
- 4) Declaro **NO** contar con pliego de cargo ejecutoriado, sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.



I-LP-13616



Nombre: _____
C.I.: _____



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019

En virtud al numeral III del artículo 31 del Reglamento General a la Ley N° 164 aprobado por Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012:

- 1) A efectos de obtener nuevos derechos, renovar, modificar o revocar los vigentes, declaro NO ser infractor a la normativa regulatoria, o en caso de serlo, haber cesado los actos irregulares que dieron origen al proceso sancionador.

Nombre:
C.I.:

En virtud a lo declarado y siendo que he leído y comprendido cada uno de los puntos establecidos en el presente documento, JURO que todo lo afirmado responde a lo fielmente verdadero, bajo penalidad de que se me siga los procedimientos sancionadores correspondientes en mi calidad de persona natural o representante legal, dueña, accionista o socio (según corresponda) en caso de comprobarse falsedad en lo vertido en la presente declaración jurada.

(Cabe recordar al declarante que la información vertida en la presente declaración jurada será verificada y constatada dentro de los procedimientos rutinarios de revisión y conciliación en base a los registros de las Direcciones de la ATT (información de exclusiva responsabilidad de estas) por lo que si se verifica que la información declarada en la presente Declaración Jurada no es verdadera, la ATT iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente por la presunta comisión de la infracción establecida en el inciso b) del parágrafo I del artículo 21, del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25950 de 20 de Octubre de 2000, por la presunta presentación de información falsa y engañosa, por lo que la multa estará determinada en atención al artículo 6 del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, el cual establece lo siguiente:

I. La sanción de multa consiste en la imposición de pago de una cantidad de dinero que será determinada en días multa.

El mínimo será de diez (10) días multa y el máximo de quinientos (500) días multa.

II. El monto diario de la multa no podrá ser inferior a \$us. 15.- (quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) ni superior a \$us. 15.000.- (quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), en ambos casos, en su equivalente en moneda nacional calculado al tipo de cambio de venta oficial vigente el día de la resolución condenatoria (...)

Asimismo se dispondrá el inicio de la acción legal correspondiente por la presunta comisión de ilícitos penales).

Nombre:
C.I.:
Relación con la persona natural o jurídica:

La Paz, ___ de ___ de 20__



I-LP-13616



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas

Línea Gratuita de Protección al Usuario 18 de 22 800-10-6000 www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019

DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DE LA LEY GENERAL
DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y
NORMATIVA VIGENTE

ÚNICAMENTE PARA SOLICITUDES RELATIVAS AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

- I. En virtud al numeral III del artículo 28, de Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

**Suscribir en el caso de ser una sociedad que cuente con participación de inversión extranjera:*

- 1) A efectos de obtener una Licencia relativa al servicio de radiodifusión. Declaro que la participación de la inversión extranjera dentro de _____ (señale persona natural o jurídica) NO excede el veinticinco por ciento (salvo lo determinado por el Estado a través de Convenios y Tratados Internacionales)

Nombre: _____

C.I.: _____

- II. En virtud al numeral III del artículo 30, de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

- 1) Declaro NO contar con una licencia relativa al servicio de radiodifusión sonora en la misma área de servicio o una estación de radio en una misma banda de frecuencias donde se está presentando el Concurso de Proyectos.
- 2) Declaro NO contar con una licencia relativa al servicio de radiodifusión televisiva en señal abierta en la misma área de servicio o una estación de televisión analógica o digital donde se está presentando el Concurso de Proyectos.

(En ambos casos esta misma restricción opera con relación a los accionistas de una persona natural o jurídica que cuenta con licencia para tales servicios).

Nombre: _____

C.I.: _____



I-LP-13616



Resolución Administrativa Regulatoria

III. En virtud al numeral V) del artículo 30, de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

**Suscribir en el caso de ser persona natural o jurídica*

1) Declaro que en caso de acceder a una licencia de radiodifusión, en mi calidad de persona natural o jurídica, GARANTIZARÉ el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 21 numerales 2, 3, 5 y 6 y los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 21 Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

- 2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.*
- 3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.*
- 5. A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva.*
- 6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.*

Artículo 106.

- I. El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.*
- II. El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.*
- III. El Estado garantiza a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información.*
- IV. Se reconoce la cláusula de conciencia de los trabajadores de la información.*

Artículo 107.

- I. Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.*
- II. La información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad. Estos principios se ejercerán mediante las normas de ética y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y su ley.*
- III. Los medios de comunicación social no podrán conformar, de manera directa o indirecta, monopolios u oligopolios.*
- IV. El Estado apoyará la creación de medios de comunicación comunitarios en igualdad de condiciones y oportunidades.*

Nombre: _____
C.I.: _____

En virtud a lo declarado y siendo que he leído y comprendido cada uno de los puntos establecidos en el presente documento, **JURO** que todo lo afirmado responde a lo fielmente verdadero, bajo penalidad de que se me siga los procedimientos sancionadores correspondientes en mi calidad de persona natural o representante legal, dueña, accionista o socio (según corresponda) en caso de comprobarse falsedad en lo vertido en la presente declaración jurada.



I-LP-13616

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 20 de 22
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

(Cabe recordar al declarante que la información vertida en la presente declaración jurada será verificada y constatada dentro de los procedimientos rutinarios de revisión y conciliación en base a los registros de las Direcciones de la ATT (información de exclusiva responsabilidad de estas) por lo que si se verifica que la información declarada en la presente Declaración Jurada no es verdadera, la ATT iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente por la presunta comisión de la infracción establecida en el inciso b) parágrafo I del artículo 21, del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25950, por la presunta presentación de información falsa y engañosa, por lo que la multa estará determinada en atención al artículo 6 del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, el cual establece lo siguiente:

“I. La sanción de multa consiste en la imposición de pago de una cantidad de dinero que será determinada en días multa.

El mínimo será de diez (10) días multa y el máximo de quinientos (500) días multa.

II. El monto diario de la multa no podrá ser inferior a \$us. 15.- (quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) ni superior a \$us. 15.000.- (quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), en ambos casos, en su equivalente en moneda nacional calculado al tipo de cambio de venta oficial vigente el día de la resolución condenatoria (...)

Asimismo se dispondrá el inicio de la acción legal correspondiente por la presunta comisión de ilícitos penales).

Nombre: _____

C.I.: _____

Relación con la persona natural o jurídica: _____

La Paz, ____ de _____ de 20 ____



I-LP-13616



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 21 de 22
800-10-6000
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019

ANEXO "F"



FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

FORMULARIO 001/1

Lugar _____ y fecha de presentación / /20

Toda la información proporcionada en este formulario tiene carácter de Declaración Jurada. No se permiten tachaduras, borrones ni enmiendas

1. DATOS DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - SOLICITANTE U OPERADOR:

Nombre, Razón Social o Denominación:

Licencia Otorgada Departamento: Provincia: Canal / Frecuencia

Dirección Actual de la Persona Natural o Jurídica - Solicitante u Operador:

Departamento: Provincia: Municipio: Zona:

UV Manzana Calle / Avenida N° Nombre del Edificio

Piso: Oficina N°: Teléfonos: Celular: Fax: e-mail:

2. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres N° Cédula Exp. En:

N° Testimonio de Poder Fecha del Testimonio Fecha de Registro en FUNDEMPRESA

Domicilio Actual:

Departamento: Provincia: Municipio: Zona:

UV Manzana Calle / Avenida N° Nombre del Edificio

Piso: Oficina N°: Teléfonos: Celular: Fax: e-mail:

3. LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

Departamento: Provincia: Municipio: Zona:

UV Manzana Calle / Avenida N° Nombre del Edificio

Piso: Oficina N°: Teléfonos: Celular: Fax: e-mail:

Croquis de ubicación:

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO:

1. La LICENCIA OTORGADA debe señalar la Licencia Principal, por ejemplo: Radiodifusión Sonora / Televisiva, Licencia Única, Red Privada, etc.
2. En INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO indicar el nombre del representante legal actual. El Testimonio Poder debe ser aquel que faculta al apoderado a realizar tramites ante la ATT.
3. Al suscribir la presente Declaración Jurada, el Solicitante / Operador, se compromete a notificar cualquier cambio de domicilio dentro de las 48 horas de ocurrido el mismo. Aceptando expresamente que de no hacerlo así, se tendrán por validas todas aquellas notificaciones efectuadas por la ATT al domicilio registrado en la presente.

Nota: Deberá señalar un lugar de referencia (Plazas, Mercados, etc.)

YO:

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres Con N° Cédula Exp. En:

declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente Declaración Jurada, aceptando poner en conocimiento de la ATT cualquier modificación a los datos declarados, por lo que firmo la presente en conformidad.

Firma:

Nota: El presente Formulario debe ser presentado en papel de color amarillo y en tres (3) ejemplares



I-LP-13616



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2, Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 22 de 22 800-10-6000 www.att.gob.bo